



INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho de la Señora Juez, el proceso Ejecutivo iniciado por UNIFORCE S.A.S. (Nit. 900.447.786-4), por medio de apoderado judicial Dr. JAVIER MAURICIO OJEDA PÉREZ, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 98.380.999 y portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 90.563 del Consejo Superior de la Judicatura, en contra de AIR-E S.A.S. E.S.P. (Nit. 901.380.930-2), junto con el memorial presentado por los apoderados de las partes con el escrito que antecede, por medio del cual las partes demandante y demandada, solicitan que a partir de la fecha se decrete la suspensión del presente proceso, por el termino de cuatro (4) meses, debido a que las partes se encuentran explorando la posibilidad de compra de cuota parte en el presente asunto. - Sírvase proveer.

Barranquilla, 22 de abril de 2024.

El Secretario,

ALFREDO PÑA NARVAEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla. veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y siendo que la presentación y contenido del memorial suscrito por los apoderados de la parte demandante y demandada, se ajusta a las exigencias del numeral 2° del artículo 161 del C. G. de P., se procederá a decretar la suspensión del presente proceso tal como lo solicitan las partes. -

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla:

RESUELVE:

DECRÉTESE la suspensión del presente proceso por el termino de cuatro (4) meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Lo anterior por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE  
BARRANQUILLA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO. 71  
HOY 30 DE ABRIL DE 2024  
ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
SECRETARIO

Firmado Por:

**Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 005**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e76b4e55e1ffbd20e49dbe11c3fcad48f44c5125d50a0484bb54a037742443dd**

Documento generado en 29/04/2024 10:43:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**